



VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0056255/2017, mediante el cual la alumna CAMILA AILEN NIETO, DNI N°40.681.825, solicitó prórroga para la presentación del certificado de finalización de estudios de nivel medio;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado por Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, la que en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados, se dictó Resolución Decanal N°1492/2017, que corre agregada en copia a fs.18 de autos y, posteriormente, Resolución HCD N°151/2018, que corre agregada en copia a fs.29 de estas actuaciones, en las cuales se dispuso, oportunamente, conceder la prórroga solicitada por la estudiante, todo ello, conforme a los dictámenes de Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente;

Que a fojas 30 de autos, la alumna solicita que se admita su certificado analítico, en el cual consta erróneamente "fecha de egreso: 17 de octubre de 2017" siendo la fecha correcta de egreso el día 27 de abril de 2017;

Que, en efecto, a fojas 22 de autos, obra copia fiel del Certificado de Estudios Secundarios, expedida por el Ministerio de Educación de Córdoba del cual surge como fecha de aprobación de las equivalencias "octubre de 2017";

Que a fojas 13 el señor Director del Establecimiento Educativo informa que la resolución del certificado tiene fecha de octubre por razones de organización ministerial;

Que a fojas 14 obra agregada copia fiel del permiso de examen, del cual surge que las asignaturas en cuestión fueron aprobadas antes del 30 de abril del año 2017;

Que a fojas 31, Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad considera oportuna la recepción por parte de Despacho de Alumnos del analítico de la mencionada alumna, a pesar de la consignación del mes de octubre como fecha de finalización de estudios secundarios por las razones esgrimidas por el Director del Establecimiento Educativo, toda vez que son razones no imputables a la solicitante;

Que, en igual sentido, a fojas 33 produjo opinión favorable al pedido Secretaría Académica, considerando aceptables las razones expuestas;

Que, en virtud de ello, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la alumna CAMILA AILEN NIETO, DNI N°40.681.825 y, en consecuencia, disponer la recepción del certificado obrante a fojas 22 de autos;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

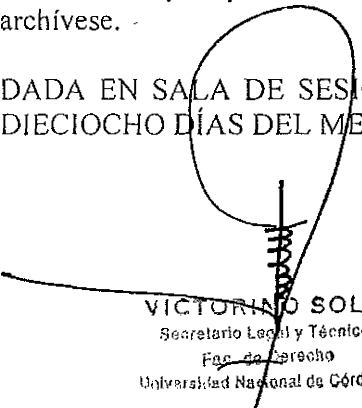
RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la recepción del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio correspondiente a la alumna CAMILA AILEN NIETO, DNI N°40.681.825, obrante a fojas 22 de autos.

Art. 2°: Disponer que la estudiante deberá presentarse ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica con el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta Estudiantil, convalidando la actuación obtenida hasta esa fecha.


Art. 3°: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Departamento Despacho de Alumnos de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°326/2018



Dr. GUILLERMO BARRERA RUTELÉN
ABOGADO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA